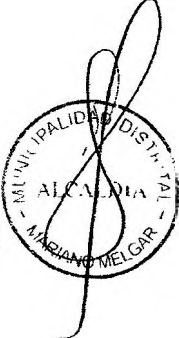




## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 021 -2016-MDMM

Mariano Melgar, 27 ENE 2016


### VISTOS:



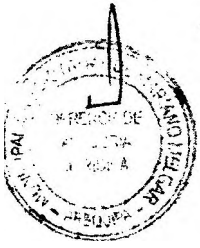
La Resolución de Alcaldía No. 375-2015-MDMM-A del 27/11/2015, por medio de la cual se aprobó el Acta de fecha 03/06/2015, que contiene el Convenio Colectivo sobre los Pliegos de Reclamos del personal empleado y personal obrero formulado por el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, con vigencia de 2 años, es decir, los años 2016 y 2017, entre otros aspectos.

El Expediente No. 20659-2015, por medio del cual el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, interpone el Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución de Alcaldía No. 375-2015-MDMM-A, para que se declare NULA DE PLENO DERECHO, afirmando que se ha incurrido en las causales contenidas en el Inc. 1) del Artículo 10° de la Ley No. 27444; y como consecuencia se convoque a las Comisiones Negociadoras para el reinicio de la negociación; y según los fundamentos de hecho y derecho que expone la parte administrada.

### Y CONSIDERANDO:




Que, por el Principio de Legalidad los agentes públicos sujetan sus actuaciones a la normativa vigente, de conformidad con el Artículo IV, Numeral 1), Apartado 1.1 del Título Preliminar de la Ley No. 27444;



Que, la facultad de contradicción en la vía administrativa se ejercita mediante los recursos administrativos establecidos por Ley, como lo señala el Artículo 206° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, según el Artículo 208° de la Ley No. 27444 el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba;



Que, según los antecedentes, por Resolución de Alcaldía No. 375-2015-MDMM-A del 27/11/2015, se aprobó el Acta de fecha 03/06/2015, que contiene el Convenio Colectivo sobre los Pliegos de Reclamos del personal empleado y personal obrero formulado por el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, con vigencia de 2 años, es decir, los años 2016 y 2017, entre otros aspectos;

Que, la Resolución impugnada se notificó a la parte administrada el 30/11/2015, y el Recurso de Reconsideración se interpone el 22/12/2015, dentro del término que establece el Artículo 207°, Numeral 207.2 de la Ley No. 27444 según sello de recepción de la Unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad obrante a fojas 59, encontrándose con firma de letrado;

Que, el Recurso Administrativo de Reconsideración debe sustentarse en nueva prueba, como requisito indispensable que dispone el Artículo 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, sin embargo según fluye de la impugnación formulada por el Sindicato, no se ofrece menos se acompaña nueva prueba; en consecuencia en aplicación de los principios de Legalidad y del Debido Procedimiento,

además del Principio ONUS PROBANDI, debe declararse Infundada la Contradicción Administrativa materia de autos;

Que, sin perjuicio de ello resulta pertinente hacer mención al Comunicado No. 007-2015-EF/50.01 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas publicado el 11/12/2015, dirigido a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales Y Gobiernos Locales referidos al gasto en personal, recordando la vigencia del Artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, que prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, bajo responsabilidad legal. Ésta prohibición también se consigna en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.

Por estos fundamentos de conformidad al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley del Procedimiento Administrativo General, Dictamen Legal No. 010-2016-GAJ-MDMM; y estando a lo dispuesto por ésta Alcaldía.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO**, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar en contra de la Resolución de Alcaldía No. 375-2015-MDMM-A del 27/11/2015; **Y CONFIRMAR LA MISMA** en todos sus extremos.

**ARTICULO SEGUNDO: TENER POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA** de conformidad con el Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR  
*[Signature]*  
Abdo. Jaime A. Sanchez Velarde  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR  
*[Signature]*  
Pedro Edwin Martinez Talaveras  
ALCALDE